



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-72208018-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente N° 1.791.041/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 912/19 (RESOL-2019-912-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.794.683/18, agregado como fojas 4 del Expediente N° 1.791.041/18 y fojas 9/10 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1483/19** y **1484/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.13 11:41:40 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.08.13 11:41:41 -0300



En la ciudad de Buenos Aires, a los Tres días del mes de Mayo del año dos mil Dieciocho, siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA (DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados

Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el 1° semestre del año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el 1° semestre del año 2018, Marzo-Abril-Mayo-Junio-Julio y Agosto, en el orden del 10% para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1.

.....
2- Las partes acuerdan reunirse en el mes de Agosto de 2018, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordaran los nuevos valores que regirán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de Marzo 2018, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89,
.....

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, (v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect.) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el punto cuatro de este acuerdo 1° de Marzo de 2018, según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:

ANEXO 1

4) CATEGORIAS

CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 89,76 P/Hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 93,00 P/Hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 100,76 P/Hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 111,95 P/Hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 117,70 P/Hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 124,22 P/Hora

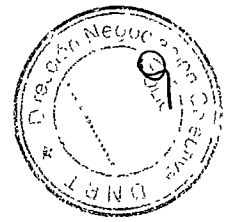
5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de Marzo de 2018, hasta el 31 de Agosto de 2018, respetando el punto 2 pactado en este acuerdo, con el compromiso de reunirse la segunda quincena de Agosto de 2018, para tratar el incremento salarial que se aplicara en los básicos de convenio , en el segundo semestre (septiembre-octubre-noviembre y diciembre 2018 y enero y febrero 2019).....

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....

Di Doménico Juan Carlos

Montoya Domingo Eduardo



En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil Dieciocho , siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA (DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR) sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el 3° trimestre del año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el 3° trimestre del año 2018, Septiembre-Octubre-Noviembre 10%, para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1.

2- Las partes acuerdan reunirse en el mes de Noviembre de 2018, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordaran los nuevos valores que registrarán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de Septiembre 2018, se tomara el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89,

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, (v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect.) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el anexo 1 de este acuerdo , según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



ANEXO 1

4) CATEGORIAS	3° trimestre
CAT. 1 Op. Esp. A	\$ 98,74 P/Hora
CAT. 2 Op. Esp. B	\$ 102,30 P/Hora
CAT. 3 Op. Calificados	\$ 110,84 P/Hora
CAT. 4 Op. Calificados B	\$ 123,15 P/Hora
CAT. 5 Op. Oficiales A	\$ 129,47 P/Hora
CAT. 6 Op. Oficiales B	\$ 136,64 P/Hora

5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de Septiembre 2018 respectivamente, respetando el cronograma del punto 1 pactado en este acuerdo, con el compromiso de reunirse la segunda quincena de Noviembre 2018 para tratar el incremento salarial que se aplicara en los básicos de convenio en el 4° trimestre del año, de no ocurrir casos de fuerza mayor

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....

Di Doménico Juan Carlos

Montoya Domingo Eduardo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1791041/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 de octubre de 2018 , siendo las 10.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones Y Regulaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones N° 2, ante mi, Dra Gladys IEMMA, en representación de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en la calle Almirante Brown N° 3227 Villa Ballester, el Sr. Domingo Eduardo MONTOYA (DNI 11 994.153) en calidad de Secretario General, en representación de **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS.**, con domicilio constituido en la Avenida Belgrano N° 1670 Piso 8, CABA, lo hace el Señor Juan Carlos DI DOMENICO (DNI 8.258 063) , en calidad de miembro paritario

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes ratifican el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente N° 1794683/18 y el acuerdo obrante a fojas 9/10

El instrumento referido se celebra en el marco del CCT N° 50/89 y aclaran que no corresponde la intervención de delegados del personal , por lo que la representación de los trabajadores es ejercida por la entidad sindical..

La funcionaria actuante, hace saber que las presentes serán elevadas a la Superioridad, quedando sujetas al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.

No siendo para mas, a las 10 30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIAL

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.P.T.
M.T.E. y S.G.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 912-19 ACU 1483-19, 1484-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.